Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 JUN 2024

EX.N° 836 / **VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".-**

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°520 de 11 de abril de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la **"BIBLIOLAB BELLAVISTA"** adquisición mercado público **ID 2490-33-LP24.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°636 de 9 de mayo de 2024, se ratificaron las **"ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°15"** y las **"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°34",** entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de mayo de 2024.-

5.- El Memorándum N°10.012 de 3 de junio de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS ANDREA CAMUS ESPINOZA E.I.R.L.,** como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°158-2024 de 3 de junio de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El correo electrónico de doña Paola Lucia Casale Talep enviado desde la casilla electrónica paola.casale@providencia.cl el 11 de junio de 2024, a las 12:40 horas, a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl

8.- El Acuerdo N°1.157 adoptado en la Sesión Ordinaria N°125 de 11 de junio de 2024, del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 13 DE 6 2024

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS ANDREA CAMUS ESPINOZA E.I.R.L., RUT N°76.166.891-9,** la propuesta pública para la obra **"BIBLIOLAB BELLAVISTA".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria encargada será doña **MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ** y en su ausencia será reemplazada por el funcionario don **ESTEBAN CRISTOBAL SANTELICES ALVARADO.-**

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **$117.943.280.- IVA incluido,** según lo informado en el Formulario N°3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago mensuales, según sea el estado el avance real de la ejecución de las obras, el último estado de pago no podrá ser inferior al 30% del valor total del contrato, y será cursado una vez que se obtenga la Recepción Provisoria de la Obra.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

5.2.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de vigencia del contrato será de 120 días corridos, a contar de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.

8.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.

8.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 300 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.4.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.5.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.

8.6.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de **10% del valor total del contrato**, (impuesto incluido, expresada en pesos), cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **500 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, la que deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°____856____/ DE 2024

12.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en unidades de fomento), con una vigencia mínima que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, lo que corresponde a 12 meses después de la fecha de recepción provisoria de las obras.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-360
Cuenta	31.02.004.006.001
Subprograma	02
CR o CMP	41.23.67

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1722 /

Providencia

FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	"BIBLIOLAB BELLAVISTA"
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL – PRBIPE (SUBDERE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS ANDREA CAMUS ESPINOZA EIRL
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.166.819-9

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio ($)	TOTAL
1.	**OBRAS PROVISIONALES**				
1.1	Instalación de faenas y cierre provisorio	GL	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
1.2	Letrero de Obras	GL	1	$ 280.000	$ 280.000
				TOTAL 1	$1.480.000
2.	**OBRAS PRELIMINARES**				
2.1	**DEMOLICIONES Y RETIROS PISO 1**				
2.1.1	**Desarme y retiro carpa patio**				
2.1.1.1	Instalaciones eléctrica y luminarias	gl	1	$ 150.000	$ 150.000
2.1.1.2	Carpa PVC	gl	1	$ 60.000	$ 60.000
2.1.1.3	Estructura metálica	gl	1	$ 120.000	$ 120.000
2.1.2	**Demolición y retiro obras exteriores**				
2.1.2.1	Demolición de radier hormigón	m²	65	8000	$ 520.000
2.1.2.1	Retiro solerillas	m	14	2000	$ 28.000
2.1.2.1	Excavación y nivelación área jardinera	m²	10	8000	$ 80.000
2.1.2.1	Trazado, replanteo y niveles	m²	85	2000	$ 170.000
2.1.3	Desarme cafetería interior sede	gl	1	350000	$ 350.000
2.1.4	Retiro de escombro y transporte a botadero	m²	20	35000	$ 700.000
2.2	**DEMOLICIONES Y RETIROS PISO 2**				
2.2.1	Retiro ventanas y puertas	un	4	7000	$ 28.000
2.2.2	Apertura vano en tabique baño	m²	2	20000	$ 40.000
2.2.3	Apertura vano en tabique sala multiuso	m²	10	10000	$ 100.000
2.2.4	Retiro vigas	gl	1	120000	$ 120.000
2.2.5	Retiro de escombros y transporte a botadero	m³	5	35000	$ 175.000
				TOTAL 2	$2.641.000
3.	**HABILITACIÓN GENERAL**				
3.1	**HABILITACIÓN ÁREA MULTIUSO PISO 1**				
3.1.1	**Pavimentos y confinamientos**				
3.1.1.1	Base estabilizada compactada CBR ≥60%	m³	8	46000	$ 368.000
3.1.1.2	Radier hormigón terminación grava lavada	m²	7	255000	$ 1.785.000
3.1.1.3	Muros hormigón armado contención jardineras	m³	15	275000	$ 4.125.000
3.1.2	**Pérgola multiuso**				
3.1.2.1	Provisión e instalación de Pérgola bioclimática	gl	1	11850000	$ 11.850.000
3.1.2.2	Provisión e instalación cortinas de cristal Pérgola piso 1	m	26	290000	$ 7.540.000
3.1.2.3	Calefactor	un	2	280000	$ 560.000
3.1.3	**Bodega**				
3.1.3.1	Sobrelosa hormigón afinado	m³	0,5	240000	$ 120.000
3.1.3.2	Estructura	m²	32	42000	$ 1.344.000
3.1.3.3	Aislación	m²	25	3800	$ 95.000
3.1.3.4	Revestimiento interior	m²	25	28000	$ 700.000
3.1.3.5	Revestimiento exterior	m²	20	58000	$ 1.160.000
3.1.3.6	Estructura techumbre	m²	8	42000	$ 336.000
3.1.3.7	Cubierta	m²	8	18000	$ 144.000
3.1.3.8	Cielo	m²	8	16000	$ 128.000
3.1.3.9	Canaletas y bajadas de agua	m	7	18000	$ 126.000
3.1.3.10	Puerta	un	1	180000	$ 180.000
3.2	**HABILITACIÓN ÁREA MULTIUSO PISO 2**				
3.2.1	Tabique sala multiuso				
3.2.1.1	Reforzamiento vano	m	9	24000	$ 216.000
3.2.1.2	Revestimiento exterior	m²	25	58000	$ 1.450.000
3.2.1.3	Revestimiento interior	m²	1	28000	$ 28.000

Providencia

TOTAL, COSTO DIRECTO	$	79.289.600
UTILIDADES % 15	$	11.893.440
GASTOS GENERALES % 10	$	7.928.960
SUBTOTAL VALOR A INGRESAR EN EL PORTAL	$	99.112.000
IVA 19%		$18.831.280
TOTAL		**$117.943.280**

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 120 DÍAS CORRIDOS.
(Plazo referencial 150 días corridos)

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Andrea Alejandra Camus Espinoza
Nombre del oferente	Constructora de Proyectos Andrea Camus Espinoza EIRL
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	07 de Mayo 2024